



Factura: 001-002-000008800



20151701026P02968



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701026P02968						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SIERRA TORRES STEWART HORACIO RAMÓN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CECULA	1301541928	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PALTAZOLA CLEMENTE MARIE HELENE LOUISE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CECULA	1710938574	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ESPINOZA VAUGHENSHAW VICTOR JOSE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CECULA	1706250378	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
Natural	NEIRA SALAS MARCIA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CECULA	1703867471	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENA CAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	65827.66						

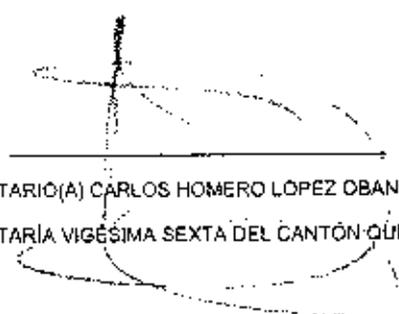
NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701026P02968						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DI SPACHO 10							

FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SIERRA TORRES STEWART HORACIO RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301841928	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCÁZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

EXTRACTO

N.F.

1. ACTO O CONTRATO

COMPRAVENTA

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

3. OTORGANTES

# Cédula	Comparecientes	Calidad
1501841928	STEWART HORACIO RAMON SIERRA TORRES	Vendedor
1713930574	MARIE HELENE LOUISE PALLIAT CLEMENT	Vendedora
1706250329	VICTOR JOSE LEONARDO ESPINDOLA RIVADENEIRA	Comprador
1703867471	MARCIA DE LOURDES NEIRA SALAS.	Compradora

4. OBJETO

COMPRAVENTA SOBRE EL LOTE NÚMERO CERO CUATRO
GUIÓN TREINTA Y DOS (04-32) PERTENECIENTE A LA
URBANIZACIÓN LLAMADA CIUDAD DEL MAR.

5. CUANTÍA

US\$ 65.622,65

6. UBICACIÓN DEL INMUEBLE

PARROQUIA: MANTA
CANTÓN: MANTA
PROVINCIA: MANABÍ

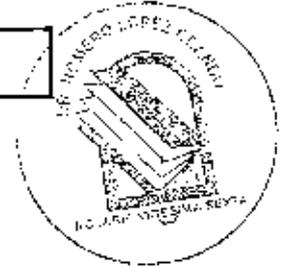




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2015	17	01	26	P 02968
------	----	----	----	---------



COMPRAVENTA
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES
STEWART HORACIO RAMON SIERRA TORRES Y
MARIE HELENE LOUISE PALTAT CLEMENT

A FAVOR DE LOS CÓNYUGES
VICTOR JOSE LEONARDO ESPINDOLA RIVADENEIRA Y
MARCIA DE LOURDES NEIRA SALAS

CUANTÍA: USD. 65.622,65

DI 2

COPIAS

NF

C.V. Victor Espindola

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen, por una parte en calidad de VENEDORES, los cónyuges STEWART HORACIO RAMON SIERRA TORRES Y MARIE HELENE LOUISE PALTAT CLEMENT, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que corresponden dentro de la sociedad conyugal: Por

Handwritten signature or initials

otra parte en calidad de COMPRADORES, los cónyuges

VICTOR JOSE LEONARDO ESPINDOLA RIVADENEIRA Y
MARCIA DE LOURDES NEIRA SALAS, por sus propios y

personales derechos y por los derechos que les corresponden

dentro de la sociedad conyugal; bien instruidos por mí el Notario

sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que

proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes

declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano;

legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes

de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus

documentos de identificación, cuyas copias certificadas se

agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura

pública el contenido de las minutas que me presentan, cuyo tenor

literal que transcribo íntegramente a continuación es el

siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el

contrato de Compraventa de un bien inmueble al siguiente tenor:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la

celebración y suscripción de esta escritura pública de

compraventa, por una parte en calidad de VENEDORES, los

cónyuges STEWART HORACIO RAMON SIERRA TORRES

Y MARIE HELENE LOUISE PALTAT CLEMENT, de estado

civil casados entres sí, por sus propios y personales derechos y

por los que les corresponden dentro de la sociedad conyugal. Por

otra parte en calidad de COMPRADORES, los cónyuges

VICTOR JOSE LEONARDO ESPINDOLA RIVADENEIRA Y

MARCIA DE LOURDES NEIRA SALAS, por sus propios y

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

personales derechos y por los derechos que les corresponden dentro de la sociedad conyugal. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, todos capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Los señores cónyuges señor STEWART HORACIO RAMON SIERRA TORRES Y MARIE HELENE LOUISE PALTAT CLEMENT, son propietarios del siguiente bien inmueble conforme lo demuestra con el certificado de solvencia que se adjunta, del lote número CERO CUATRO GUIÓN TREINTA Y DOS (04-32) perteneciente a la Urbanización llamada CIUDAD DEL MAR, ubicada en el cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos dimensiones superficie y alicuotas particulares son los siguientes, Lote CERO CUATRO GUIÓN TREINTA Y DOS (04-32), **FRENTE:** un metro cuarenta y cinco centímetros (1,45m). mas doce metros cincuenta centímetros (12,50m) y lindera con vía cuatro (4). **ATRÁS:** Siete metros cero nueve centímetros (7,09m). mas dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros (16,48m). mas cinco metros veintidós centímetros (5,22m). Y lindera con cerramiento perimetral **COSTADO DERECHO:** veinte y ocho metros setenta y cuatro centímetros (28,74m). y lindera con vía de Acceso. **COSTADO IZQUIERDO:** diecinueve metros sesenta y ocho centímetros. y lindera con Lote cero cuatro guión treinta y uno (04-31). **ÁREA TOTAL:** Cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados (452,57m²). 1/1).- **FIDEICOMISO.-** Otorgada en la Notaría Trigésima del Cantón Guayas, el veinte de Julio de dos mil seis,

inscrita en el registro de la propiedad del mismo cantón el veintiocho de Septiembre del dos mil seis, con número de inscripción mil ciento cuarenta y nueve (1.149), y número de repertorio cuatro mil setecientos veintiséis (4.726).- 2/4)

FIDEICOMISO.- Otorgada en la Notaria Trigésima del Cantón Guayas, el veintitrés de marzo de dos mil siete, inscrita en el registro de la propiedad del mismo cantón el tres de Septiembre del dos mil siete, con número de inscripción veinticuatro (24) y número de repertorio dos mil cuarenta y nueve (2.049).- 3/4)

FIDEICOMISO.- Otorgada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el siete de Agosto de dos mil siete, inscrita en el registro de la propiedad del mismo cantón el veinticinco de Agosto del dos mil siete, con número de inscripción cincuenta y cuatro (54), y número de repertorio cuatro mil seiscientos ochenta y dos (4.682).- 4/1)

PLANOS.- Otorgada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el siete de Octubre de dos mil ocho, inscrita en el registro de la propiedad del mismo cantón el dieciséis de Enero del dos mil nueve, con número de inscripción dos (2), y número de repertorio trescientos dieciocho (318).- 5/4)

REFORMA DE FIDEICOMISO MERCANTIL.- Otorgada en la Notaria Tercera del Cantón Mera, el dieciséis de Diciembre de dos mil ocho, inscrita en el registro de la propiedad del mismo cantón el cuatro de Febrero del dos mil nueve, con número de inscripción dos (2), y número de repertorio ochocientos veintiocho (828).- 6/1)

COMPRAVENTA.- Otorgada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el catorce de diciembre de dos mil once, inscrita en el registro de la propiedad del mismo cantón el once de mayo del dos mil doce, con número de inscripción mil doscientos treinta y



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



nueve (1.239), y número de repertorio dos mil seiscientos cincuenta y cuatro (2.654).- **TERCERA.- COMPRAVENTA.**

Con los antecedentes mencionados, los vendedores los conyuges señor **STEWART HORACIO RAMON SIERRA TORRES Y MARIE HELENE LOUISE PALTAT CLEMENT**; por medio de la presente escritura pública, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los compradores, los señores **VICTOR JOSE LEONARDO ESPINDOLA RIVADENEIRA Y MARCIA DE LOURDES NEIRA SALAS**, el siguiente bien inmueble: lote número **CERO CUATRO GUIÓN TREINTA Y DOS (04-32)** perteneciente a la Urbanización llamada **CIUDAD DEL MAR**, ubicada en el cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos dimensiones superficie y alicuotas particulares son los siguientes, Lote **CERO CUATRO GUIÓN TREINTA Y DOS (04-32)**, **FRENTE:** un metro cuarenta y cinco centímetros (1,45m), mas doce metros cincuenta centímetros (12,50m) y lindera con via cuatro (4), **ATRÁS:** Siete metros cero nueve centímetros (7,09m), mas dieciséis metros cuarenta y ocho centímetros (16,48m), mas cinco metros veintidós centímetros (5,22m). Y lindera con cerramiento perimetral **COSTADO DERECHO:** veinte y ocho metros setenta y cuatro centímetros (28,74m), y lindera con vía de Acceso, **COSTADO IZQUIERDO:** diecinueve metros sesenta y ocho centímetros, y lindera con Lote cero cuatro guión treinta y uno (04-31). **ÁREA TOTAL:** Cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados cincuenta y siete decímetros cuadrados (452,57m²). **QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes acuerdan, libre y voluntariamente, que el justo precio por el bien inmueble materia de este contrato, es de

SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS DÓLARES CON 65/100 CENTÁVOS (USD. 65.622,65), mismo que los compradores pagan en su totalidad, a favor de los vendedores, y de contado a la firma de esta escritura.- Las partes expresamente declaran que el precio establecido es el justo precio y lo aceptan por ser conveniente a sus mutuos intereses y en tal virtud renuncian a cualquier reclamo presente o futuro sobre el mismo y principalmente a la acción de lesión enorme contemplada en el Código Civil.- **SEXTA.- GASTOS.-** Los gastos que se ocasionen por la celebración y cumplimiento de esta escritura serán de cargo y cuenta de los compradores.- Se adjunta el correspondiente certificado del Registro de la Propiedad, del cual se constata que no existe gravamen que afecte o limite la transferencia del inmueble.- Los compradores declaran conocer, aceptar y someterse al Régimen de Propiedad Horizontal que rige el inmueble que hoy adquieren. **SEPTIMA.- ENTREGA DEL BIEN.-** Los compradores reciben materialmente el bien inmueble, a la firma de esta escritura, declarando haberlo revisado e inspeccionado y aceptando por tanto el estado en que se encuentra.- **OCTAVA.- AUTORIZACIÓN.-** Las partes en forma mutua, se autorizan para que por sí o por interpuesta persona, puedan realizar los trámites que fuesen necesarios para el pleno perfeccionamiento de esta escritura pública, hasta su final inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Manta.- **NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta, al juicio Verbal Sumario o Ejecutivo a

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



elección del parte actor.- Usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este tipo de contratos." (Firmado) CASTRO CORONEL ROGER HAROLD, matrícula profesional número trece guion mil novecientos noventa guion once (13-1990-11) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]



f) Sr. Stewart Horacio Ramon Sierra Torres
c.c. 130114193-4

[Handwritten signature]



f) Sra. Marie Helene Louise Paliat Clement
c.c. 141393057-4

Victor Jose Leonardo Espindola Rivadeneira



f) Sr. Víctor Jose Leonardo Espindola Rivadeneira

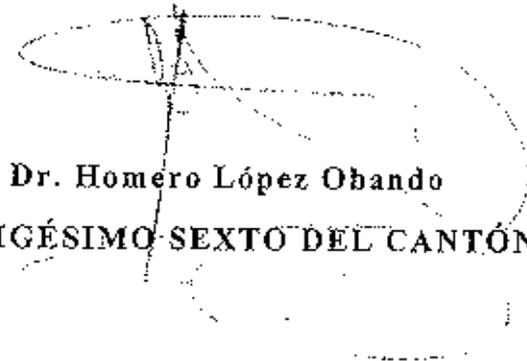
c.c. 170625032-9

Marcia De Lourdes Neira Salas



f) Sra. Marcia De Lourdes Neira Salas

c.c. 1703867471



Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION



SEDE DE CIUDADANIA 130184192-8
PELLIZOS Y NOMBRES
SIERRA TORRES
SIERRA HORACIO RAMON
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1955-08-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIE HELENE LOUISE
PALTYAT

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION ODONTOLOGO
APellidos y Nombres del Padre SIERRA HORACIO
APellidos y Nombres de la Madre TORRES CIELO
LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2010-05-17
FECHA DE EXPIRACION 2020-05-17



Signature
FRENTE DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION GENERAL PARLAMENTARIA 2014



048
048 - 0204 1301841928
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SIERRA TORRES STEWART HORACIO
RAMON

MANABI CIRCUNSCRIPCION 1
PORTOVIEJO 12 DE MARZO 1
CANTON PASADUELA ZONA

Signature
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten:
1301841928

NO SE ACEPTA RECLAMO...
COPIA que...
Quito a -- 27 SEP 2015
DR. ROMERO...
SECRETARÍA DE LA JUNTA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Horacio

Cédula: 1301841928
 Apellidos y nombres: SIERRA TORRES STEWART HORACIO RAMON
 Condición de cedula: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 Fecha de nacimiento: 24/08/1955
 Fecha de expedición: 17/05/2010
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MASCULINO
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ODONTÓLOGO
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: PALTAT MARIE HELENE LOUISE
 Fecha de matrimonio: 02/06/1993
 Apellidos y nombres de la madre: TORRES CIELO
 Apellidos y nombres del padre: SIERRA HORACIO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1307304152
 Número Único de Verificación (NUV): 102004
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 26
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



102004

Fecha Emisión: 24/09/2015 13:07:45

Codificación QR



NOTARIA VEREVA RIVERA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la Noticia presentada en el
 numeral 5 Art. 15 de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA QUE SE PRESENTA, es igual al documento
 presentado original.

Quito, a 24 SEP 2015

DR. HOMERD LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VEREVA RIVERA
 DEL CANTON QUITO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

REPÚBLICA DEL ECUADOR

EMISIÓN GENERAL DE IDENTIFICACION
EMISIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACION

171393087-4

Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
PALTAT CLEMENTE
MARIE HELENE LOUISE
FECHA DE NACIMIENTO
País
País
FECHA DE NACIMIENTO 1960-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADILNE Casada
STEWART HORACIO RAMÓN
SIERRA T



[Handwritten signature]

171393057-4

INSTRUCCION SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALTAT ANDRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CLEMENT PAULETTE MARCELLE
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2012-01-08
FECHA DE VIGENCIA
2022-01-08

PROFESION / OCUPACION
QUIMICO FARMACEUTICO

854437442



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

037

037-0116

1713930574

NUMERO DE CERTIFICADO
PALTAT CLEMENT MARIE HELENE LOUISE

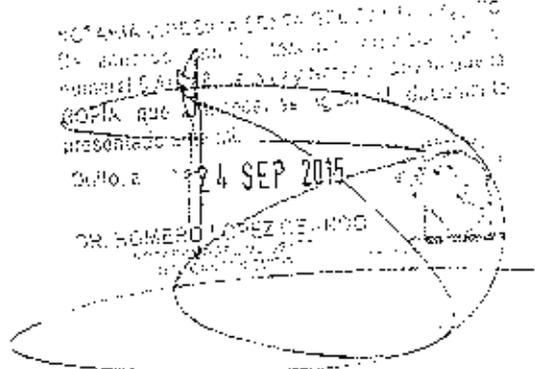
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION
MAYORAL SUCRE
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON QUITO
Dr. Homero Lopez de los Rios
CALLE 12 N. 1245
BOFA que a nombre de la Junta de Gobierno
presentado en el

CA. No. 2 24 SEP 2015

DR. HOMERO LOPEZ DE LOS RIOS



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



[Handwritten signature]

Cédula: 1713930574

Apellidos y nombres: PALTAT CLEMENT MARIE HELENE LOUISE

Condición de cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: FRANCIA

Fecha de nacimiento: 19/05/1960

Fecha de expedición: 06/01/2012

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: QUIM. FARMACEUTICO(A)

Estado civil: CASADO

Cónyuge: SIERRA T STEWART HORACIO RAMON

Fecha de matrimonio: 00/00/0000

Apellidos y nombres de la madre: CLEMENT PAULETTE MARCELLE

Apellidos y nombres del padre: PALTAT ANDRE

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1307304152

Número Único de Verificación (NUV): 102009

Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 26
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



102009

Fecha Emisión: 24/09/2015 13:12:19

Codificación QR



... VICESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
... con la facultad prevista en el
... del artículo 10 de la Ley Orgánica de la
... que amparado es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 24 SEP 2015

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
Notario del Cantón QUITO
DEL CANTÓN QUITO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Leonardo Espindola R.

Cédula: 1706250329

Apellidos y nombres: ESPINDOLA RIVADENEIRA VICTOR JOSE LEONARDO

Condición de cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18/03/1969

Fecha de expedición: 15/09/2014

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado civil: CASADO

Cónyuge: NEIRA MARCIA DE LOURDES

Fecha de matrimonio: 15/04/1983

Apellidos y nombres de la madre: RIVADENEIRA OFELIA

Apellidos y nombres del padre: ESPINDOLA VICTOR

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1307304152

Número Único de Verificación (NUV): 102024

Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 26
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



102024

Fecha Emisión: 24/09/2015 13:19:09

Codificación QR



NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la función prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA (que antecede, es igual al documento
presentado ante mí)

Quito, a 24 SEP 2015

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON QUITO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivilgob.ec/>

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Homero López Orando

Cédula: 1703867471
 Apellidos y nombres: NEIRA SALAS MARCIA DE LOURDES
 Condición de cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PASTAZA/PASTAZA/PUYO
 Fecha de nacimiento: 21/02/1959
 Fecha de expedición: 15/09/2014
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: FEMENINO
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS
 Estado civil: CASADO
 Cónyuge: ESPINDOLA R JOSE LEONARDO
 Fecha de matrimonio: 15/04/1983
 Apellidos y nombres de la madre: SALAS MARTHA
 Apellidos y nombres del padre: NEIRA HUGO

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1307304152
 Número Único de Verificación (NUV): 102025
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 26
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



102025

Fecha Emisión: 24/09/2015 13:20:23

Codificación QR



NOTARIA VICERRECA NEIRA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con lo establecido en el
 numeral 5 Art. 45 de la Ley Orgánica que la
 COPIA que acompaña, es igual al documento
 presentado esta mi

QUITO, a 24 SEP 2015

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
 NOTARIO DEL CANTÓN QUITO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1360000980001
 Dirección: Av. de la Unidad - Tel: 2011497261-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000416337

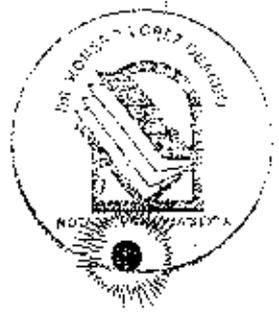
9177215 4 00

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una parcela ubicada en AV. DE LA UNIDAD ubicada en MANITA, C.A.		1-04-09-32-000	492,34	84027,45	187115	416337
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO		VALOR		
1-01341828	SHERA TORRES S/ EMMART HORACIO RAMON	GASTOS ADMINISTRATIVOS Impuesto Municipal Cantón Manta		1,00 38,42		
ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR		40,42		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		VALOR PAGADO		
1708200370	ESPINOLA REVALFREIRA VICTOR JOSE LEONARDO	DIRECCIÓN		40,42 0,00		

EMISION: 9177215 4 00 MARIA JOSE ZAMORA MERA
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

Sr. MARIO RAMIREZ
 Sr. CAMILO ELAJO

Sr. MARIA JOSE ZAMORA
 SECRETARIA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 RUC: 1360000360001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2019-475 / 2511-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000416338

9/17/2015 4:07

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR, ubicado en MANTA de la parroquia MANTA		1-34-08-32-000	487,57	65522,85	187116	416338

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1301841928	SIERRA TORRES STEWART HORACIO RAMON	Impuesto principal	658,23
		Junta de Beneficencia de Guayaquil	186,87
TOTAL A PAGAR			845,10
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VALOR PAGADO	
1768256329	ESPINOZA RIVADENEIRA VICTOR JOSE LEONARDO	853,10	
SALDO			0,00

EMISIÓN: 9/17/2015 4:07 MARIA JOSE ZAMORA MERA
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

(Firma manuscrita)
 Srta. Maria Jose Zamora
 REG. CANCELACION





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1360020070001

Emergencias Teléfono:

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

000073950

Teléfono: 2621777 - 2611747

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Manta, 07 de Septiembre de 2015

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: SIERRA TORRES STEWART HORACIO RAMÓN
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: LT. 04-32 URB. CIUDAD DEL MAR
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO FANEJA
CAJA: 08/09/2015 15:20:22
FECHA DE PAGO:

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL A PAGAR	3.00

ÁREA DE SELLO



PAGO HECHO: Lunes, 07 de Septiembre de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN



Nº 00048789



La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **STEWART HORACIO RAMON SIERRA TORRES**, con clave Catastral # 1340932000, ubicado en la Urbanización Ciudad del Mar lote 04-32, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 1,45m. + 12,50m. Vía 4

Atrás: 7,09m. + 16,48m, + 5,22m. Cerramiento Perimetral

Costado derecho: 28,74m. Vía de Acceso

Costado izquierdo: 19,68m. Lote 04-31

Área: 452,57.m²

Manta, Abril 02 del 2015

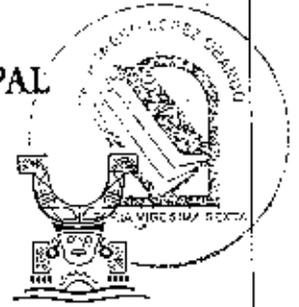


ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 103561

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de . . .

SIERRA TORRES STEWART HORACIO RAMON

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, . . 17 de Septiembre de 20 . . 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1340932000 LT. 04-32 URB. CIUDAD DEL MAR

Manta, diez y siete de septiembre del dos mil quince.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00071046

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA.....
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en.....SOLAR.....
perteneciente a SIERRA TORRES STEWART HORACIO RAMON.....
ubicada LT. 04-32 URB. CIUDAD DEL MAR.....
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE.....asciende a la cantidad
de \$65622.65 SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON 65/100 CTVS.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

17 SEPTIEMBRE 2015

Manta, de del 20

I.E

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 127063

No. Electrónico: 35097

Nº 127063

Fecha: 18 de septiembre de
2015

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-34-09-32-000

Ubicado en: I.T. 04-32 URB. CIUDAD DEL MAR

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 452,57 M2

Perteneciente a:

Documento: Identidad

Propietario

1301841928

STEWART HORACIO RAMON SIERRA TORRES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	65622,65
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<u>65622,65</u>

Son: SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Ruperst

Director de Avalúos, Catastros y Registro



CERTIFICACION

Yo, Fabrício Marcelo Intriago Medina con cédula de identidad No 130762537-4 en calidad de ADMINISTRADOR de la Corporación Social Ciudad del Mar, certifico.

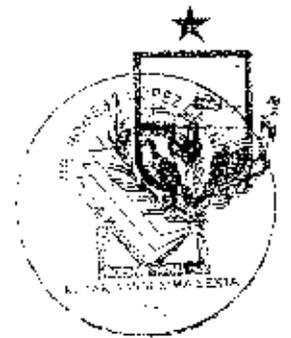
Que el lote No 04-4B2p-32 se encuentra al día en sus alícuotas tiene cancelado hasta el mes de Septiembre 2015, es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Fabrício Intriago Medina
ADMINISTRADOR

Ciudad Del Mar

052388011



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 32241.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 08 de diciembre de 2011*
 Parroquia: Manta
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el Inmueble consistente en lote número 04-32 perteneciente a la Urbanización llamada CIUDAD DEL MAR, ubicada en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos dimensiones superficie y alicuotas particulares son los siguientes, Lote 04-32, FRENTE: 1,45m. mas 12,50m y lindera con vía 4. ATRAS: 7,09m. mas 16,48m. más 5,22m. y lindera con cerramiento perimetral. COSTADO DERECHO: 28,74m. y lindera con vía de Acceso. COSTADO IZQUIERDO: 19,68m. y lindera con Lote N. 04-31. AREA TOTAL: 452,57m². SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Fideicomiso	Fideicomiso	37 28/09/2006	1.149
Fideicomiso	Fideicomiso	24 03/05/2007	1.490
Fideicomiso	Fideicomiso	54 25/09/2007	2.690
Planos	Planos	2 16/01/2009	9
Fideicomiso	Reforma de Fideicomiso Mercantil	2 04/02/2009	26
Compra Venta	Compraventa	1.239 11/05/2012	23.535

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE FIDEICOMISO

1 / 4 Fideicomiso

Inscrito el: *jueves, 28 de septiembre de 2006*
 Tomo: *J* Folio Inicial: 1.149 - Folio Final: 1.149
 Número de Inscripción: 37 Número de Repertorio: 4.726
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima
 Nombre del Cantón: Guayas
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 20 de julio de 2006*
 Escritura/Juicio/Resolución:



08/12/2011



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Constituyentes aportan para la constitucion del Fideicomiso Mercantil irrevocable denominando Fideicomiso Piedra Larga varios lotes de terrenos ubicados en esta ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000003426	Compañía Conservigesa Construcciones y Se		Manta
Beneficiario	80-000000006712	Compañía Duncan Business Inc		Manta
Beneficiario	80-000000006713	Compañía Metros Cuadrados Estrategas In		Manta
Constituyente	80-000000005825	Cevallos Mera Walberto Ricardo	Casado	Manta
Constituyente	80-000000001860	Montalvo Cabezas Maria Piedad	Casado	Manta
Constituyente	80-000000004180	Reyes Montalvo Irma Maria	(Ninguno)	Manta
Constituyente	80-000000004179	Reyes Montalvo Jorge Dionicio	(Ninguno)	Manta
Constituyente	80-000000004182	Reyes Montalvo Patricia Gioconda	(Ninguno)	Manta
Constituyente	13-01247720	Reyes Pico Jose Dionisio	Casado	Manta
Constituyente	13-06329242	Torres Reyes Nieves Lorena	Casado	Manta
Fideicomiso	80-000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta
Fideicomiso	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1265	09-may-2001	10979	11002
Compra Venta	1124	26-ago-1999	715	720

2 / 4 Fideicomiso

Inscrito el: jueves, 03 de mayo de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.490 - Folio Final: 1.552

Número de Inscripción: 24 Número de Repertorio: 2.049

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima

Nombre del Cantón: Guayas

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de marzo de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno signado con el Numero seis que tiene un area total de cincuenta y ocho mil seiscientos metros cuadrados (

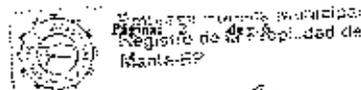
5 , 8 6 h c c t a r e a s)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

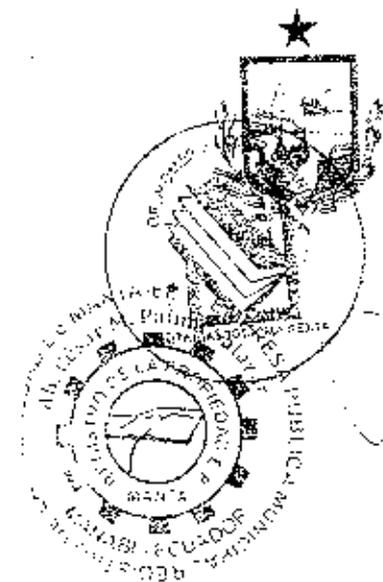
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000003426	Compañía Conservigesa Construcciones y Se		Manta
Beneficiario	80-000000006712	Compañía Duncan Business Inc		Manta
Beneficiario	80-000000006713	Compañía Metros Cuadrados Estrategas In		Manta
Constituyente	80-000000005169	Reyes Mero Juan Jose	Casado(*)	Manta
Fideicomiso	80-000000006721	Fideicomiso Piedra Larga Dos		Manta
Fiduciario	80-000000006718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1124	26-ago-1999	715	720



09 SET 2015



3 / 4 Fideicomiso

Inscrito el: martes, 25 de septiembre de 2007
 Tomo: I Folio Inicial: 2.690 - Folio Final: 2.714
 Número de Inscripción: 54 Número de Repertorio: 4.682
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de agosto de 2007
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

FIDEICOMISO PIEDRA LARGA, quien procede a unificar los once lotes de terrenos adquiridos con fecha 28 de Septiembre del 2006 y de acuerdo a lo establecido en la autorización de Unificación Numero 030-20007 otorgada por el Departamento de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta quedando sus medidas y linderos de la siguiente manera. POR EL FRENTE, seiscientos veinticuatro metros y lindera con la vía Manta- San Mateo. POR ATRAS, setecientos dieciséis metros y lindera con la playa del mar. POR EL COSTADO DERECHO; ciento ochenta y un metros mas veinte metros y lindera con camino de acceso a la playa. POR EL COSTADO IZQUIERDO, Seiscientos setenta y dos metros y lindera con el lote numero seis. Teniendo una superficie total de TRESIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Fiduciario	80-0000000036718	Administradora de Fondos y Fideicomisos M		Manta
Propietario	80-0000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que constan(en) en:

Libro:	No. inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1749

4 / 1 Planos

Inscrito el: viernes, 16 de enero de 2009
 Tomo: 1 Folio Inicial: 9 - Folio Final: 58
 Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 318
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de octubre de 2008
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aprobación de la Urbanización Ciudad del Mar, Protocolización de los Planos y Protocolización del Acta de Entrega y Recepción, El Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Piedra Larga Das, representados por Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles. Con fecha 16 de Junio del 2008 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en el que liberan los lotes Signados como Lote V UMEX-4p-05 con un área de 1.736,88m2, Lote V- UMEX 4p-04 con un área de 1.842,92m2, Lote V- UMEX 4p-03 con un área de 2.100,08m2 y Lote V- UMEX 4p-02 con un área de 1.596,85M2 y quedan en garantía 5 lotes signados como 05-50A 10p-02 de 3.565,38m2, 01-4 C2p- 12 de 1.135,64m2, 02-3C2p-06 de 860,71m2; 02-3C2p-08 de 831,47m2; y 9 2 - 3 C 2 P - 1 1 d e 8 7 2 , 7 8 m 2





Con fecha 27 de Septiembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Manta en la que liberan 17 lotes de terrenos lo cuales se detallan a continuación.

Lote N. 04-02	600.15m ²	Lote N. 04-05	570.00m ²	Lote N. 04-11	766.79m ²
Lote N., 04-33	630.66m ²	Lote N. 05-02	3.565.38m ²	Lote N. 13-13	2.565.44m ²
Lote N. 13-15	2.360.55m ²	Lote N. 13-17	2691.74m ²	Lote N. 13-19	2.563.65m ²
Lote N. 13-23	708.54m ²	Lote N. 13-24	2.252.66m ²	Lote N. 15-02	668.42m ²
Lote N. 15-05	1.051.59m ²	Lote N. 15-07	873.18m ²	Lote N. 15-09	873.17m ²
Lote N. 15-10	1.051.61m ²	Lote N. 15-17	3.026.60m ²		

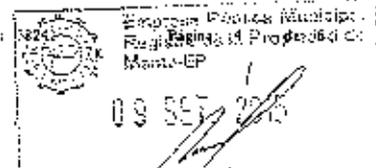
Con fecha 24 de Noviembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del canton Manta mediante oficio N. 504-ALC-M-JEB fechado Manta, 18 de Noviembre del 2.011 en la que liberan 25 lotes en garantías.

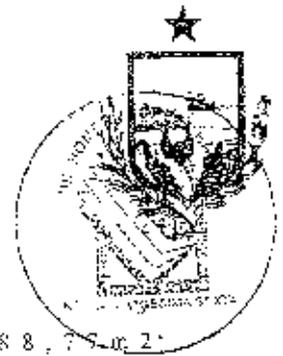
LOTE V- UMEX 4p-01 con un area de 963,95m ²	LOTE 01-4C2P-12 con un area 1.135,64m ²
LOTE 02-3C2P-06 con un area de 860,71m ²	LOTE 02-3C2P-08 con un area de 831,47m ²
LOTE 02-3C2P-11 con un area de 872,78m ²	LOTE 13-08 con un area de 637,72m ²
LOTE 13-12 con un area de 697,89m ²	LOTE 13-14 con un area de 697,89m ²
LOTE 13-20 con un area de 688,77m ²	LOTE 04-01 con un area de 571,95m ²
LOTE 04-03 con un area de 570,00m ²	LOTE 04-04 con un area de 600,00m ²
LOTE 04-06 con un area de 600,00m ²	LOTE 04-07 con un area de 570,00m ²
LOTE 04-08 con un area de 659,45m ²	LOTE 04-09 con un area de 570,00m ²
LOTE 04-10 con un area de 570,00m ²	LOTE 04-12 con un area de 570,00m ²
LOTE 04-13 con un area de 634,85m ²	LOTE 04-30 con un area de 460,95m ²
LOTE 04-31 con un area de 450,42m ²	LOTE 04-32 con un area de 452,57m ²
LOTE 15-01 con un area de 359,58m ²	LOTE 15-03 con un area de 380,87m ²
L O T E 1 5 - 0 4 c o n u n a r e a d e 3 8 0 , 8 7 m 2	

Con fecha 15 de Diciembre del 2.011 se recibió un oficio enviado por el Municipio de Manta en la que aprueba el Rediseño de la Urbanización Ciudad del Mar.

Con fecha 3 de Enero del 2.012 se recibió un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado del Municipio de Manta en la que liberan los siguientes lotes.

V- UM Ex 4 P 01-----	963,95m ²	V-UM Ex 4 p 06-----	6.340,90m ²
Lote Club-----	7.702,28m ²	Lote 13-16-----	697,89m ²
Lote 13-18-----	698,40m ²	Lote 13-21-----	688,77m ²





Lote 13-22

688,7002

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000019695	Fideicomiso Piedra Larga y Fideicomiso Pie		Manta
Urbanización	80-0000000019696	Urbanización Ciudad Del Mar		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Fideicomiso	24	03-may-2007	1490	1552
Fideicomiso	54	25-sep-2007	2690	2714
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

5 / 4 Reforma de Fideicomiso Mercantil

Inscrito el: miércoles, 04 de febrero de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 26 - Folio Final: 57
 Número de Inscripción: 2 Número de Repertorio: 828
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Mera

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de diciembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Reforma del Fideicomiso mercantil irrevocable denominado Fideicomiso Piedra Larga Dos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000005169	Reyes Mero Juan Jose	(Ninguno)	Manta
Beneficiario	80-0000000026776	Reyes Reyes Juan Jose	(Ninguno)	Manta
Fideicomiso	80-0000000006721	Fideicomiso Piedra Larga Dos		Manta
Promotor(a)	80-0000000006712	Compañía Duncan Business Inc		Manta
Promotor(a)	80-0000000010446	Conservigesa Construcciones y Servicios Ge		Manta
Promotor(a)	80-0000000020778	Metros Cuadrados Estrategas Inmobiliarios		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58
Fideicomiso	24	03-may-2007	1490	1552
Fideicomiso	54	25-sep-2007	2690	2714
Fideicomiso	37	28-sep-2006	1149	1149

6 / 1 Compraventa

Inscrito el: viernes, 11 de mayo de 2012

Tomo: 52 Folio Inicial: 23.535 - Folio Final: 23.565
 Número de Inscripción: 1.239 Número de Repertorio: 2.654
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

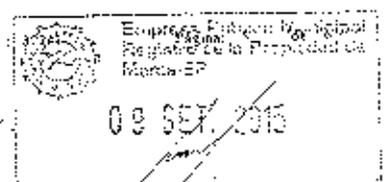
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de diciembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el inmueble consistente en lote número 04-32, perteneciente a la Urbanización



llamada Ciudad del Mar, ubicada en el Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-01841928	Sierra Torres Stewart Horacio	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000006724	Fideicomiso Piedra Larga		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Fideicomiso	4		
Planos	1		
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:54:13 del miércoles, 09 de septiembre de 2015

A petición de:

Francisco Jaca

Elaborado por: *María Asunción Cedeño Chávez*
130699882-2



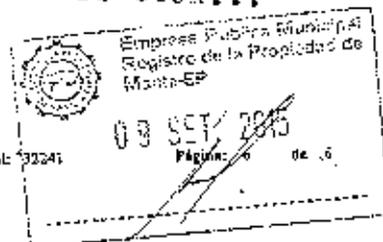
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



César Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador

SE OTOR...



gó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **COMPRAVENTA QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES STEWART HORACIO RAMÓN SIERRA TORRES Y MARIE HELENE LOUISE PALTAT CLEMENT, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES VÍCTOR JOSÉ LEONARDO ESPINDOLA RIVADENEIRA Y MARCIA DE LOURDES NEIRA SALAS.**- Firmada y sellada en Quito, a veinticuatro de septiembre del año dos mil quince.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



Artículo 35.- PROHIBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrá modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de éstas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Artículo 36.- DEL ASEO URBANO.- Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 37.- SANEAMIENTO AMBIENTAL.- Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 38.- Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Artículo 39.- Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública, exceptuando las aguas lluvias dispuestas por el Urbanizador que van a la cuneta de la vía; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Artículo 40.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 0.75 metros, que se establece en este Reglamento Interno, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas



de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Los lotes con servidumbres de alcantarillado sanitarios son los siguientes:

ALCANTARILLADO SANITARIO			
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
11	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
13	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
15	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
17	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
19	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
31	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
33	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
35	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
37	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
39	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
51	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
52	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
54	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
55	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
58	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
66	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
68	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
69	FRAGATA	lateral derecho	160.00 mm
89	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
91	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
93	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
96	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
97	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
99	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
102	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
104	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
105	EL FARO OESTE	lateral derecho	160.00 mm
125	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
127	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
129	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
132	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
133	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
135	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
138	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
140	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
141	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm

ALCANTARILLADO SANITARIO			
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
162	REGATA ESIE	lateral izquierdo	160.00 mm
164	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
165	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
168	REGATA LSTE	lateral izquierdo	160.00 mm
169	REGATA LSTE	lateral derecho	160.00 mm
171	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
174	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
176	REGATA OFSTE	lateral izquierdo	160.00 mm
177	REGATA OESTE	lateral derecho	160.00 mm
197	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
200	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
201	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
204	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
205	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
207	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
210	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
212	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
213	LAS BRISAS OFSTE	lateral derecho	160.00 mm
229	ATLÁNTICO	lateral derecho	160.00 mm



Los lotes con servidumbres de alcantarillado pluvial son los siguientes:

ALCANTARILLADO PLUVIAL			
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
10	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
12	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
14	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
16	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
18	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
30	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
32	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
34	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
36	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
38	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
44	CORAL	parte posterior	200.00 mm
45	CORAL	parte posterior	200.00 mm
50	CORAL	lateral derecho	200.00 mm
53	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
56	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
57	CORAL	lateral derecho	200.00 mm

ALCANTARILLADO PLOUVIAL			
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
65	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
67	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
70	FRAGATA	lateral izquierdo	200.00 mm
90	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
92	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
94	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
95	EL FARO ESTE	lateral derecho	200.00 mm
98	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
100	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
101	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm
103	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm
106	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
126	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
128	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
130	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
131	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
134	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
136	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
137	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
139	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
142	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
161	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
163	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
166	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
167	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
170	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
172	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
173	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
175	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
178	REGATA OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
198	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
199	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
202	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
203	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
206	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
208	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
209	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
211	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
214	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
230	ATLÁNTICO	lateral izquierdo	200.00 mm
246	PACÍFICO	lateral derecho	250.00 mm

Además existen lotes con servidumbres de bases de transformadores y tableros eléctricos, que se detallan a continuación:

TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS			
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
3	ARENA	esquina izquierda	Transformador
4	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores
7	ARENA	esquina izquierda	Transformador
8	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores
21	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
22	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
23	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
24	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
26	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
27	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
28	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
29	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
41	CORAL	esquina izquierda	Transformador
42	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
43	CORAL	esquina izquierda	Transformador
44	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
46	CORAL	esquina izquierda	Transformador
47	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
48	CORAL	esquina izquierda	Transformador
49	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
55	CORAL	esquina izquierda	Tablero de medidores
56	CORAL	esquina derecha	Transformador
51	CORAL	esquina izquierda	Transformador
52	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
61	FRAGATA	esquina izquierda	Transformador
62	FRAGATA	esquina derecha	Tablero de medidores
72	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador
73	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
74	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador
75	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
78	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
79	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
82	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
83	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
86	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
87	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
108	LAS OJAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
109	LAS OJAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores

TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS			
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
110	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
111	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
113	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
		esquina derecha	Base de caja de maniobras
114	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
115	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
116	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
117	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
118	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
120	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
121	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
123	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
124	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
144	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
145	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
146	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
147	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
149	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
150	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
151	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
152	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
153	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
154	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
156	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
157	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
159	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
160	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
180	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
181	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
182	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
183	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
185	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
186	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
187	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
188	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
189	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
190	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
192	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
193	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
195	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
196	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores

TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS			
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
198	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
199	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
211	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
212	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
216	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
217	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
219	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
220	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
232	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
233	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
235	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
236	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
223	MEDITERRÁNEO	esquina izquierda	Transformador
224	MEDITERRÁNEO	esquina derecha	Tablero de medidores
225	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador
226	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores
228	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador
229	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores
239	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador
240	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores
244	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores
245	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador

Artículo 41.- TALUDES.- Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Artículo 42.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.- En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Artículo 43.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.- No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente reguladas.

Artículo 44.- No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las

vías, y, por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 45.- Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

Artículo 46.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la Urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la Urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas, o en los parqueos de los lugares comunitarios.
- j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización; todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.
- l) Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

- m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.
- n) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- o) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinadas para uso vehicular.
- p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 47.- Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la Administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Artículo 48.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la Urbanización.

Artículo 49.- Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; el aseo de las calles frente a áreas comunales lo será de la Administración.

Artículo 50.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parques y áreas recreacionales.

Artículo 51.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Reglamento Interno, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Artículo 52.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área.



Artículo 53.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Artículo 54.- DE LAS CANCHAS:

- a. **Canchas de Tenis.-** Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 12 PM, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico de forma alternada, a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de dos jugadores invitados, que no habiten en la Urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

- b. **Canchas de uso Múltiple.-** La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se

suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Directorio y de la Administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la Urbanización, éstas deberán pagar el valor que determine la Administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela. Estas personas deberán portar un carnet que les proporcionará la Administración a fin de que puedan ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentren realizando; así mismo, se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Artículo 55.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.- Los parques y áreas verdes comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Artículo 56.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes, se las realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 57.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la Administración, una vez que se entreguen todos los trabajos a los que se ha comprometido el Urbanizador, los mismos que constan en el Art. 14 de este Reglamento.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivas instituciones públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.



Artículo 58.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Artículo 59.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias;
- b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.
- c) El estilo arquitectónico de preferencia será el moderno y contemporáneo, respetando los retiros y alturas normadas. Las terrazas son inaccesibles.
- d) Revisión previa y Aprobación del Diseño arquitectónico por parte de la Administración o su delegado, antes de presentarlo al Municipio.
- e) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- f) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- g) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- h) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.
- i) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la Urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- j) El personal que labore en las obras utilizarán camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.
- k) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- l) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- m) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- n) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- o) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda. Para esto el propietario del lote antes de iniciar la construcción deberá presentar una póliza a favor de los copropietarios o la entidad que los represente contra daños a terceros por un valor del 10% sobre el costo de la construcción. Para calcular este costo se considerará el área de la construcción a US \$ 600 por m²
- p) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.

- q) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- r) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de energía para la obra, deberán solicitar a la CNEL - Manabí el medidor correspondiente.
- s) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua Potable para la obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente.
- t) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización.
- u) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.
- v) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- w) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- x) Presentar a la Administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

Artículo 60.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta (EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del respectivo Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 61.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Artículo 62.- Sancionado este Reglamento Interno, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 63.- Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento Interno, los mismos que son:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento Interno.



- b). Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller.

Artículo 64.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de un lote dentro de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la Urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento (15%) del valor de las obras efectuadas.

Artículo 65.- DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.- Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la Urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la Urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc. debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la Urbanización.

- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se establezcan por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras introducidas a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Las cuotas ordinarias o extraordinarias, establecidas por la administración, deberá cancelarlas desde que el Urbanizador envía la comunicación al propietario indicando que el terreno está listo para ser entregado, porque se han cumplido los trabajos especificados en el Art 14 del presente Reglamento; o, desde el momento en que esté disponible para la firma la escritura definitiva de compraventa del inmueble; lo que ocurra primero. Si por alguna razón imputable al propietario éste no firma la escritura, no lo exonera del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del lote del terreno o la fecha de la escritura de compraventa o en el caso de existir los dos, el que se venciere primero, el propietario no ha iniciado la construcción de su solar, se compromete a pagar el doble de alicuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento Interno.
- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, área verdes de la Urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la Urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la Urbanización.
- j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- k) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- l) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la Administración de la Urbanización.
- m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento Interno.
- o) Se prohíbe tener animales bravíos y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una



- persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la Urbanización.
- p) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la Urbanización.
 - q) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
 - r) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeran en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la Urbanización.
 - s) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la Urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.
 - t) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
 - u) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la Administración hubiere conocido. Pudiendo ser las notificaciones realizadas por email en las direcciones electrónicas registradas en la administración.
 - v) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
 - w) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la Urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
 - x) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
 - y) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
 - z) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión.

Artículo 66.- DE LAS SANCIONES.- Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la Administración de la Urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento (15%) de las obras realizadas.

- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de dos(2) meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la Urbanización, así como, también al derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente Reglamento Interno.

Artículo 67.- VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento no podrá reformarse, ni derogarlo total o parcialmente, sino es con consentimiento expreso del promotor del proyecto, EL FIDEICOMISO MARINA BLUE, el cual **tendrá el derecho de modificarlo hasta que se expida el primer Reglamento Interno de Copropiedad de la Urbanización Marina Blue.**

ANEXO DEL REGLAMENTO INTERNO

PARTE DEL ARTÍCULO 19 DEL CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES								
	LOTE #	AREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.
M A R I N A B L U E	1	430,36	231,65	53,78	111,46	6,00	6,00	6,00
	2	434,73	250,87	57,97	115,94	6,00	6,00	6,00
	3	430,72	256,74	59,75	118,77	6,00	6,00	6,00
	4	429,72	258,74	59,99	116,77	6,00	6,00	6,00
	5	447,72	261,03	58,30	115,00	6,00	6,00	6,00
	6	447,28	260,50	58,24	116,40	6,00	6,00	6,00
	7	520,89	313,34	60,19	120,39	6,00	6,00	6,00
	8	471,83	278,10	58,96	117,05	6,00	6,00	6,00
	9	449,35	255,95	56,94	119,03	6,00	6,00	6,00
	10	465,02	252,65	56,25	111,20	6,00	6,00	6,00
	11	505,00	306,92	60,93	121,86	6,00	6,00	6,00
	12	539,05	307,02	60,91	121,82	6,00	6,00	6,00
	13	458,00	263,77	57,59	115,18	6,00	6,00	6,00
	14	434,74	242,20	57,02	114,05	6,00	6,00	6,00
	15	445,07	246,15	56,85	113,70	6,00	6,00	6,00
	16	447,07	261,85	58,48	118,96	6,00	6,00	6,00
	17	457,75	271,04	59,21	118,42	6,00	6,00	6,00
	18	467,75	271,04	58,21	118,42	6,00	6,00	6,00
	19	458,32	251,20	56,97	114,95	6,00	6,00	6,00
TOTAL		8688,25						

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
M A N Z A N A B U C A N E R O	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	20	440,79	247,72	56,20	112,40	6,00	6,00	6,00	2
	21	439,77	256,77	58,39	116,77	6,00	6,00	6,00	2
	22	439,77	256,77	58,39	116,77	6,00	6,00	6,00	2
	23	443,70	257,82	58,24	116,48	6,00	6,00	6,00	2
	24	500,64	392,00	78,30	156,60	6,00	6,00	6,00	2
	25	518,20	317,73	61,31	122,63	6,00	6,00	6,00	2
	26	485,17	279,95	57,70	115,40	6,00	6,00	6,00	2
	27	448,71	263,87	58,81	117,61	6,00	6,00	6,00	2
	28	448,65	263,87	58,81	117,61	6,00	6,00	6,00	2
29	440,36	248,34	56,39	112,79	6,00	6,00	6,00	2	
30	441,78	244,60	55,37	110,73	6,00	6,00	6,00	2	
31	448,68	263,87	58,81	117,62	6,00	6,00	6,00	2	
32	448,71	263,87	58,81	117,63	6,00	6,00	6,00	2	
33	523,10	322,44	60,48	120,97	6,00	6,00	6,00	2	
34	447,43	260,54	58,23	116,46	6,00	6,00	6,00	2	
35	456,18	265,38	58,13	116,27	6,00	6,00	6,00	2	
36	447,77	261,94	58,50	117,00	6,00	6,00	6,00	2	
37	457,71	271,01	59,21	118,42	6,00	6,00	6,00	2	
38	457,71	271,02	59,21	118,42	6,00	6,00	6,00	2	
39	458,48	261,30	57,03	114,02	6,00	6,00	6,00	2	
TOTAL		9202,28							

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
M A N Z A N A C O R A L	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	40	450,23	253,50	56,30	112,61	6,00	6,00	6,00	2
	41	448,74	263,89	58,81	117,61	6,00	6,00	6,00	2
	42	448,74	263,89	58,81	117,61	6,00	6,00	6,00	2
	43	451,68	264,86	58,64	117,28	6,00	6,00	6,00	2
	44	465,36	272,41	58,54	117,07	6,00	6,00	6,00	2
	45	482,82	289,16	59,89	119,78	6,00	6,00	6,00	2
	46	539,07	322,82	59,82	119,64	6,00	6,00	6,00	2
	47	425,75	245,56	57,68	115,35	6,00	6,00	6,00	2
	48	442,50	257,76	58,25	116,50	6,00	6,00	6,00	2
49	420,40	230,42	54,81	109,62	6,00	6,00	6,00	2	
50	576,25	351,43	60,99	121,97	6,00	6,00	6,00	2	
51	823,50	440,81	64,28	128,57	6,00	6,00	6,00	2	
52	612,90	398,33	64,26	128,51	6,00	6,00	6,00	2	
53	506,82	294,15	57,70	115,40	6,00	6,00	6,00	2	
54	482,85	289,29	59,89	119,78	6,00	6,00	6,00	2	
55	482,89	289,16	59,89	119,79	6,00	6,00	6,00	2	
56	491,96	285,85	58,40	116,21	6,00	6,00	6,00	2	
57	485,49	295,89	59,72	119,43	6,00	6,00	6,00	2	
58	563,85	306,29	54,32	108,64	6,00	6,00	6,00	2	
TOTAL		9422,33							

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
M F R A N Z A N T A A	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	59	622,07	371,24	60,65	121,31	3,00	6,00	6,00	2
	60	452,88	266,42	58,87	117,74	3,00	6,00	6,00	2
	61	452,55	266,42	58,87	117,74	3,00	6,00	6,00	2
	62	452,55	266,42	58,87	117,74	3,00	6,00	6,00	2
	63	452,55	266,41	58,87	117,74	3,00	6,00	6,00	2
	64	445,65	277,26	59,52	119,03	3,00	6,00	6,00	2
	65	467,97	267,42	57,19	114,29	6,00	6,00	6,00	2
	66	455,52	266,78	59,01	118,01	6,00	6,00	6,00	2
	67	455,56	266,81	59,01	118,01	6,00	6,00	6,00	2
68	455,56	266,82	59,01	118,02	6,00	6,00	6,00	2	
69	455,20	266,82	59,08	118,11	6,00	6,00	6,00	2	
70	471,47	262,44	55,66	111,32	6,00	6,00	6,00	2	
TOTAL		5649,73							

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES

M A N Z A N A R O	E L E S T E	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	
		71	201,81	280,02	57,40	114,79	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		72	482,51	275,15	59,36	118,72	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		73	463,46	275,15	59,37	118,74	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		74	469,46	275,22	59,59	118,77	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		75	469,42	275,20	59,48	118,77	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		76	477,36	274,93	57,59	115,18	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		101	459,89	250,40	56,59	113,18	6,00	6,00	6,00	6,00	2
		102	451,04	262,59	58,62	117,29	6,00	6,00	6,00	6,00	2
		103	447,63	262,58	58,62	117,21	6,00	6,00	6,00	6,00	2
		104	447,52	262,56	58,61	117,22	6,00	6,00	6,00	6,00	2
105	447,25	262,24	58,65	117,27	6,00	6,00	6,00	6,00	2		
106	462,34	254,70	55,09	110,18	6,00	6,00	6,00	6,00	2		
TOTAL		5545,46									

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES

M A N Z A N A R O	E L E S T E	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	
		77	491,60	282,60	57,49	114,97	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		78	517,65	291,15	56,28	116,35	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		79	575,49	360,79	62,69	125,39	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		80	541,76	325,90	60,88	121,76	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		81	526,21	318,82	60,59	121,18	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		82	557,82	345,60	62,49	124,99	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		83	503,81	303,10	60,52	121,04	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		84	490,08	284,23	58,07	116,93	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		85	493,18	295,05	59,85	119,90	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		86	492,60	298,55	59,99	119,90	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		87	469,77	293,71	58,46	116,81	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		88	445,46	252,02	55,58	113,15	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		89	472,97	268,21	56,71	113,43	6,00	6,00	6,00	6,00	2
		90	509,51	295,28	58,84	117,65	6,00	6,00	6,00	6,00	2
		91	511,51	303,20	60,76	121,53	6,00	6,00	6,00	6,00	2
92	508,57	311,15	60,97	121,79	6,00	6,00	6,00	6,00	2		
93	512,09	307,70	59,17	118,35	6,00	6,00	6,00	6,00	2		
94	478,61	282,32	59,61	119,21	6,00	6,00	6,00	6,00	2		
95	534,59	320,79	61,99	123,97	6,00	6,00	6,00	6,00	2		
96	502,38	295,96	59,51	119,02	6,00	6,00	6,00	6,00	2		
97	571,34	312,77	59,98	119,97	6,00	6,00	6,00	6,00	2		
98	555,26	313,63	61,89	123,77	6,00	6,00	6,00	6,00	2		
99	516,66	303,49	58,16	116,32	6,00	6,00	6,00	6,00	2		
100	521,57	307,31	58,92	117,85	6,00	6,00	6,00	6,00	2		
TOTAL		12224,02									

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES

M A N Z A N A R O	E L E S T E	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	
		107	492,61	272,01	55,36	111,72	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		108	446,92	261,95	59,61	117,22	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		109	446,95	261,95	59,60	117,21	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		110	446,96	261,95	59,61	117,21	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		111	446,98	261,95	59,60	117,21	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		112	459,20	259,71	56,56	113,11	3,00	6,00	6,00	6,00	2
		113	450,52	280,95	56,67	113,33	6,00	6,00	6,00	6,00	2
		114	447,68	262,54	58,65	117,30	6,00	6,00	6,00	6,00	2
		115	447,55	262,56	58,65	117,31	6,00	6,00	6,00	6,00	2
		140	447,65	262,55	58,65	117,30	6,00	6,00	6,00	6,00	2
		141	447,25	262,54	58,70	117,29	6,00	6,00	6,00	6,00	2
142	462,41	254,84	55,11	110,22	6,00	6,00	6,00	6,00	2		
TOTAL		5442,80									

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
MANZANA ESTE	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA.	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	113	491,61	282,17	57,40	114,79	3,00	6,00	6,00	2
	114	517,65	300,56	58,08	116,12	3,00	6,00	6,00	2
	115	554,95	343,48	61,89	123,79	3,00	6,00	6,00	2
	116	521,05	313,73	60,21	120,42	3,00	6,00	6,00	2
	117	506,20	303,37	59,93	119,86	3,00	6,00	6,00	2
	118	537,01	339,14	61,94	123,89	3,00	6,00	6,00	2
	119	483,03	289,67	59,97	119,94	3,00	6,00	6,00	2
	120	446,04	252,53	56,62	113,23	3,00	6,00	6,00	2
	121	510,94	308,69	60,41	120,83	3,00	6,00	6,00	2
122	510,62	308,77	60,47	120,94	3,00	6,00	6,00	2	
123	511,80	306,86	59,96	119,51	3,00	6,00	6,00	2	
124	452,43	257,12	56,82	113,66	3,00	6,00	6,00	2	
125	462,94	259,76	56,11	112,22	6,00	6,00	6,00	2	
126	495,10	288,19	58,21	116,42	6,00	6,00	6,00	2	
127	509,83	308,34	60,48	120,96	6,00	6,00	6,00	2	
128	509,25	308,31	60,54	121,06	6,00	6,00	6,00	2	
129	503,27	297,70	59,35	118,91	6,00	6,00	6,00	2	
130	479,75	285,82	59,58	119,15	6,00	6,00	6,00	2	
131	534,59	328,71	61,49	122,98	6,00	6,00	6,00	2	
132	502,35	298,96	59,51	119,02	6,00	6,00	6,00	2	
133	521,34	312,72	59,98	119,97	6,00	6,00	6,00	2	
134	555,26	343,63	61,89	123,77	6,00	6,00	6,00	2	
135	497,57	284,89	57,26	114,49	6,00	6,00	6,00	2	
136	502,91	292,80	58,22	116,44	6,00	6,00	6,00	2	
TOTAL		12118,29							

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
MANZANA OESTE	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA.	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	143	482,84	272,01	56,54	112,07	3,00	6,00	6,00	2
	144	446,98	261,95	58,60	117,21	3,00	6,00	6,00	2
	145	448,99	263,95	58,60	117,21	3,00	6,00	6,00	2
	146	446,99	261,95	58,60	117,21	3,00	6,00	6,00	2
	147	446,97	261,95	58,61	117,21	3,00	6,00	6,00	2
	148	459,57	259,70	56,50	112,99	3,00	6,00	6,00	2
	149	459,78	260,96	56,76	113,52	6,00	6,00	6,00	2
	174	447,65	262,54	58,65	117,30	6,00	6,00	6,00	2
	175	447,63	262,56	58,66	117,31	6,00	6,00	6,00	2
176	447,63	262,56	58,66	117,31	6,00	6,00	6,00	2	
177	447,30	262,55	58,70	117,39	6,00	6,00	6,00	2	
178	462,56	254,84	55,09	110,10	6,00	6,00	6,00	2	
TOTAL		5442,99							

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
MANZANA REGATA	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA.	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	149	491,60	282,72	57,51	115,02	3,00	6,00	6,00	2
	150	517,67	303,13	58,57	116,24	3,00	6,00	6,00	2
	151	554,95	344,09	62,00	124,01	3,00	6,00	6,00	2
	152	521,05	313,11	60,09	120,18	3,00	6,00	6,00	2
	153	506,20	302,77	59,81	119,62	3,00	6,00	6,00	2
	154	537,01	332,54	61,83	123,88	3,00	6,00	6,00	2
	155	483,03	289,15	59,86	119,72	3,00	6,00	6,00	2
	156	446,04	259,05	56,73	113,47	3,00	6,00	6,00	2
	157	526,66	320,72	60,90	121,79	3,00	6,00	6,00	2
158	526,68	312,87	59,40	118,81	3,00	6,00	6,00	2	
159	534,67	326,06	60,89	121,97	3,00	6,00	6,00	2	
160	466,38	266,78	57,20	114,41	3,00	6,00	6,00	2	
161	474,41	268,97	56,67	113,35	6,00	6,00	6,00	2	
162	503,95	294,51	58,44	116,88	6,00	6,00	6,00	2	
163	524,32	311,75	59,39	118,78	6,00	6,00	6,00	2	
164	524,36	319,56	60,87	121,75	6,00	6,00	6,00	2	
165	503,27	297,18	59,05	116,10	6,00	6,00	6,00	2	
166	479,75	285,30	59,47	118,94	6,00	6,00	6,00	2	
167	534,59	328,11	61,38	122,75	6,00	6,00	6,00	2	
168	502,35	298,97	59,39	118,79	6,00	6,00	6,00	2	
169	521,34	312,10	59,86	119,73	6,00	6,00	6,00	2	
170	555,26	343,01	61,77	123,55	6,00	6,00	6,00	2	
171	497,57	284,26	57,13	114,26	6,00	6,00	6,00	2	
172	503,06	292,26	58,10	116,19	6,00	6,00	6,00	2	
TOTAL		12238,15							

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES										
MANZANA	LOTE #	ÁREA (m ²)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.		# PISOS
								6,00	6,00	
BRISAS ORIENTE	170	482,76	272,01	56,24	112,69	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	180	416,95	261,95	58,41	117,72	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	181	446,90	251,85	58,81	117,22	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	182	416,91	261,95	58,61	117,25	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	183	446,54	251,85	58,51	117,22	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	184	458,96	259,70	56,58	115,17	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	189	460,29	260,96	56,69	113,79	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	209	447,60	262,54	58,64	117,29	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	210	447,71	262,54	58,65	117,29	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	211	447,71	262,54	58,65	117,29	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	212	447,71	262,54	58,65	117,29	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	213	447,71	262,54	58,65	117,29	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	214	462,56	254,04	55,09	110,18	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	TOTAL		5442,72							

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES										
MANZANA	LOTE #	ÁREA (m ²)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.		# PISOS
								6,00	6,00	
BRISAS OESTE	185	491,60	282,79	57,52	115,04	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	186	517,68	301,17	58,17	116,35	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	187	550,05	341,48	61,89	123,79	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	188	521,02	312,43	59,97	119,95	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	189	506,20	302,18	59,70	117,29	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	190	537,81	331,92	61,72	123,44	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	191	482,95	288,64	59,75	119,51	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	192	446,64	253,03	56,79	113,47	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	193	517,82	325,01	61,06	122,01	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	194	537,69	326,07	61,01	122,01	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	195	550,09	334,93	60,86	121,72	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	196	550,07	324,44	60,13	120,37	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	197	549,46	308,91	57,26	114,52	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	198	565,35	375,24	69,24	135,55	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	199	596,74	328,61	61,11	122,72	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	200	525,58	325,01	61,25	122,06	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	201	503,31	292,70	59,15	118,50	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	202	479,82	289,52	59,67	119,14	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	203	554,59	328,70	61,49	122,97	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	204	501,54	290,08	59,51	119,02	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	205	521,34	312,72	59,98	119,97	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	206	555,23	343,65	61,89	123,77	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	207	457,87	264,88	57,35	114,47	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	208	503,35	292,84	58,17	116,35	3,00	6,00	6,00	6,00	2
TOTAL		17527,55								

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
MANZANA	LOTE #	ÁREA (m ²)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	
								6,00	6,00
MEDITERRANEO	217	467,84	241,77	51,57	109,14	3,00	6,00	6,00	6,00
	218	578,10	339,26	57,65	122,94	3,00	6,00	6,00	6,00
	219	658,16	428,74	61,37	125,60	3,00	6,00	6,00	6,00
TOTAL		1734,10							

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES										
MANZANA	LOTE #	ÁREA (m ²)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.		# PISOS
								6,00	6,00	
ATLÁNTICO	215	676,35	427,98	63,16	126,59	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	216	704,69	455,39	64,67	129,25	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	217	684,77	401,17	60,05	120,10	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	218	673,40	398,52	61,94	122,68	3,00	6,00	6,00	6,00	2
	219	658,59	386,30	62,37	124,75	3,00	6,00	6,00	6,00	2
TOTAL		5913,10								

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
M A N Z A N C O	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	228	655,58	407,85	62,21	124,42	6,00	6,00	6,00	2
	239	639,66	404,64	63,26	126,52	6,00	6,00	6,00	2
	240	571,29	342,71	59,99	119,98	6,00	6,00	6,00	2
	241	449,91	230,35	51,20	102,40	6,00	6,00	6,00	2
	242	499,49	283,89	57,24	114,47	6,00	6,00	6,00	2
	243	447,26	218,37	48,82	97,65	6,00	6,00	6,00	2
	244	434,25	206,18	47,48	94,96	6,00	6,00	6,00	2
	245	484,45	269,86	55,70	111,41	6,00	6,00	6,00	2
	246	465,37	241,81	51,96	103,92	6,00	6,00	6,00	2
TOTAL		4647,26				6,00	6,00	6,00	2

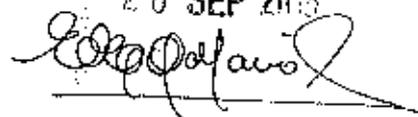
CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES									
M A N Z A N T A	LOTE #	ÁREA (m2)	ÁREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS
	215	609,60	310,56	50,94	254,72	3,00	12,00	15,00	5
	216	950,46	627,32	66,00	330,61	3,00	12,00	15,00	5
	217	1277,47	914,47	71,58	429,51	3,00	15,00	18,00	6
	218	1327,05	868,22	65,42	392,59	3,00	15,00	18,00	6
	219	998,33	655,34	65,64	393,86	3,00	15,00	18,00	6
	220	897,45	654,56	65,62	328,12	3,00	12,00	15,00	5
	221	1138,22	788,85	69,31	346,53	3,00	12,00	15,00	5
	231	828,32	505,03	60,97	187,91	3,00	6,00	9,00	3
	232	1055,18	731,18	69,29	207,88	3,00	6,00	9,00	3
	233	1287,67	901,03	69,97	279,89	3,00	6,00	9,00	3
	234	659,30	391,32	59,44	178,33	3,00	6,00	9,00	3
	235	755,78	487,82	64,56	193,65	3,00	6,00	9,00	3
	236	927,27	545,76	58,97	197,91	3,00	6,00	9,00	3
	237	931,33	620,97	66,68	200,08	3,00	6,00	9,00	3
TOTAL		13642,38				3,00	6,00	9,00	3


 Ing. Jorge Ocampo C.
 Gerente Técnico

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
 de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que
 anteceden en 12 hojas liles, anversos y reversos son
 iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, a

28 SEP 2015





BANCO NACIONAL DE FOMENTO
 SUCURSAL - MANTA
 7613 17 SEP 2015
 Carolina-Luz Garcia
 RELACIONADORA PAGAODRA

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
 17/09/2015 08:05:38 p.m. BY
 COMENTARIO: 2900 HORRERO (SUCURSAL DE MANTAS)
 OPERACION: 24 RESCACION USUARIO
 CTA DEBITORA: 3-00017367-A (3) CTA CORRIENTE
 REFERENCIAL: 07014938
 Concepto de Pago: CUENTA DE SALARIO
 DEBITORA: 74 - MANTA (Debito)
 INSTITUCION DEPOSITANTE: banco del manta
 FORMA DE PAGO: Efectivo

Efectivo	0.48
Comisión Efectivo	0.56
IVA 12%	0.06
TOTAL	1.28

SUBITO A VERIFICACION



Factura: 001-002-000008335



20151308003P01592

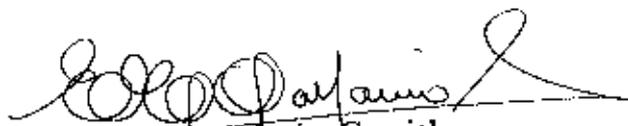
NOTARIO(A) SUPLENTE EDYS JAVIER MACIAS CARRIEL
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

Escritura N°:	20151308003P01592						
ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDEICOMISO MARINA BLUE	REPRESENTA DO POR	RUC	09927497080 01		VENDEDOR(A)	DAVID FERNANDO GUIME CALERO, CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 090372171-4, APODERADO ESPECIAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VILLAVICENCIO ALCIVAR ROSA MARIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305255000	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	67923.80						

NOTARIO(A) SUPLENTE EDYS JAVIER MACIAS CARRIEL
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA
AP: 7834-UPCJM-15LG

Cantón Manta
Notario Edys Javier Macias Carriel
Código TEP
090372171-4

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, que otorga el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE" DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA LA COMPAÑIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de la SRA. ROSA MARIANA VILLAVICENCIO ALCIVAR.- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.



Ab. Edys-Javier Macías Carriel

NOTARIO PÚBLICO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA
AP:7834-UPCJM-15LG



ESPACIO EN BLANCO

del Cantón Manta
Notario Tercero
Suplente
Ecuador